

salas y Carnicerías, y exponga la necesidad que padere  
 los materiales que sean necesarios prevenidos para repa  
 rarla, y el costo que podran tener dichos reparos, cuyo  
 expreccion haxa bajo declaracion que se le reciba  
 por sus Ined. dho. S<sup>nos</sup> Alcaldes, y sta que sea dho  
 Declaracion se trata todo este Ayuntamiento para en de  
 vista dar la providencia que correspondi. Y asi se de  
 crearon mandaron y firmaron de sus Ined. los que  
 supuxon & que Doy fe =

Matthias Antonio Pedromaria  
 Pinar de Leon Joseph Martinez

Jose Maria  
 Diego Pinar de Leon

no

En Avila en dho. dia de octubre de dho. mes y año  
 ya el es no hize saber lo mandado en el Decreto qu  
 anezado a Juan fernandez Barzosa Maestro a la rifa  
 de esta Villa, por quien entendida Dho. ena prompto al  
 que se le manda Doy fe =

Pinar

Declarac.<sup>na</sup>

En la Villa de Avila en Diez dias del mes de Enero de mil  
 seiscientos y nueve años ante los S<sup>nos</sup> D<sup>nos</sup> Matthias Antonio  
 Pinar de Leon, y Pedro Juan Sanz Alcaldes ordinarios de ella.  
 comparecio Juan fernandez Barzosa Maestro de alarife en ella, el  
 quien sus Ined. dho. S<sup>nos</sup> Alcaldes recibieron Juram.<sup>to</sup> por di  
 nio ser ya una señal de Cruz que hizo como se requiere & pre  
 derir Verdad y el cargo del = Dho. aparato y reconocido con res  
 dor y Inadexas de la Sala Capitular de esta Villa, y lo mismo  
 el de las Carnicerías, y allado en un y otro muy quebr  
 rado con gran peligro de atornarse por lo que se aze pre  
 repar de pueblo dho. Carnicerías reboder sus Inadexas y poner  
 quatro Volizos que tiene quebrados y tambien repar en el todo  
 la mitad del repado de dho. Salas Capitulares por la parte

